

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

8895

*ORDEN 111/00569/1982, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Iglesias Silva, Sargento de Infantería, C. M. P.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Agustín Iglesias Silva, Sargento de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 6 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Agustín Iglesias Silva, contra resolución del Ministerio de Defensa de seis de julio de mil novecientos setenta y ocho que anulamos sólo en lo necesario para declarar que al recurrente corresponde percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función únicamente desde la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique liquidación sólo por tal período y abone al recurrente la cantidad que resulte, dejando subsistente y válida la resolución impugnada en lo que no contradiga este pronunciamiento, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

8896

*ORDEN 111/00564/1982, de 3 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alonso Núñez Haldón, Sargento de Infantería, C. M. P.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Alonso Núñez Haldón, Sargento de Infantería, C. M. P., quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de agosto y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alonso Núñez Haldón, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de cuatro de agosto y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmos. Sres.: Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8897

*ORDEN de 24 de marzo de 1982 por la que se regula la aplicación de subvenciones para mejoras de las explotaciones ganaderas previstas en el Reglamento Estructural de la Producción Lechera.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2166/1981, de 3 de julio, ha sido aprobado el Reglamento Estructural de la Producción Lechera para lograr explotaciones más eficientes mediante la reestructuración productiva de dicho sector.

En dicho Reglamento Estructural se establecen medidas de apoyo para mejorar las condiciones de producción de las explotaciones del sector que estuviesen en funcionamiento a la entrada en vigor de dicho Reglamento.

Abierto el Registro Provisional de Explotaciones Lecheras, por Orden de este Ministerio de 21 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), y aprobado por el Gobierno, con fecha 12 de febrero de 1982, el Acuerdo sobre establecimiento de concierto entre la Dirección General de la Producción Agraria y el Banco de Crédito Agrícola para allegar recursos de las Entidades financieras privadas destinadas a la reconversión productiva del olivar y a la mejora estructural del sector de la producción lechera, procede regular la aplicación de las subvenciones destinadas a estimular la realización de las mejoras previstas en el citado Reglamento Estructural, dentro de las disponibilidades presupuestarias asignadas con tal finalidad a este Ministerio.

En consecuencia, y en armonía con lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de 31 de enero de 1979 por la que se regula el estímulo para fomentar el ordeño mecánico en explotaciones de ganado ovino y caprino; las de 19 de febrero y 1 de agosto de 1979 sobre ayudas a la mejora de productividad de las ganaderías de producción lechera, de carácter familiar o colectivo; de 23 de abril de 1980 sobre concesión de subvenciones para el fomento forrajero pratense durante el período 1980-83, y la de 30 de julio de 1981 por la que se establecen las condiciones para solicitar ayudas para la instalación de tanques refrigerantes de leche, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo aprobado por el Gobierno, antes citado, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. 1. Las explotaciones ganaderas y Centros Vecinales de Entrega de Leche que estén inscritos en el Registro Provisional, establecido en el Reglamento Estructural de la Producción Lechera, aprobado por Real Decreto 2166/1981, de 3 de julio, y que persigan irse aproximando a la estructura y condiciones establecidas para las «Granjas de Producción Lechera», podrán obtener subvenciones con cargo a las disponibilidades presupuestarias asignadas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para tal fin, en las condiciones que se determinan en la presente disposición.

2. La concesión de las subvenciones estará condicionada al compromiso previo de los titulares de las explotaciones o representantes de los Centros Vecinales de Entrega de Leche, de alcanzar los requisitos exigidos para acceder a la condición de «Granja de Producción Lechera», dentro del plazo que se fije al tramitar la petición correspondiente, según se determina en el apartado séptimo de esta disposición.

3. La concesión de subvenciones sólo podrá tramitarse para las explotaciones que estén inscritas en el Registro Provisional a que se refiere el apartado anterior.

Segundo. Las subvenciones para la finalidad antes señalada se encuadran en los dos grupos siguientes: